



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

“Por la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante memorandos No. 20214400088203 y 20214400088653 del 06 y 08 de noviembre de 2021, respectivamente, solicitó la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA, y allegó el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación junto con todos sus documentos soporte, justificando la necesidad de celebrar el convenio; cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para fortalecer los niveles de productividad y competitividad de los pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba”*.

Que en virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1, literal a) *“se denominarán entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos (...)”*, como es el caso del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y el MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA.

Que la modalidad de selección de la presente contratación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, el cual el cual consagra que *“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)”* y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. *“(...) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)”*.

Continuación del Acto Administrativo “Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa”

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la contratación que se pretende realizar quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2021, el cual fue viabilizado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales.

Que el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la contratación directa es hasta la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.998.739.460) M/CTE**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59321 del 21-04-2021 y en la autorización de cupo de Vigencias Futuras 82321 aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2021-054501 el día 13 de octubre de 2021 y la comunicación No. 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación, las cuales hacen parte integral del presente convenio.

Que el día 09 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria No. 52 del Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO de acuerdo con los estudios previos y la solicitud de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales., los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

Artículo 1º. Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA.

Artículo 2º. Ordenar al Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aplicar el procedimiento establecido para la contratación directa, al Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA.

Causal que se Invoca: La contratación es directa de acuerdo a los estudios previos y con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para fortalecer los niveles de productividad y competitividad de los pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba.

Presupuesto: El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS**

Continuación del Acto Administrativo “Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa”

CUARENTA MIL VEINTE PESOS (\$6.338.840.020) MCTE incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, distribuidos así: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.998.739.460) MCTE en efectivo, aportados por EL MINISTERIO y MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.340.100.560) M/CTE aportados por EL MUNICIPIO como recurso de contrapartida, de conformidad con la certificación expedida por el Alcalde.

Lugar Consulta Estudios y Documentos Previos: En la plataforma de contratación SECOP II y en el Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la sede Av. Jiménez No. 17 A - 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 3º. Ordenar al Grupo de Contratación la publicación del presente acto administrativo y del convenio en la plataforma electrónica de Contratación Estatal - SECOP II.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Proyectó: Maira Alejandra Tolosa Mesa - Abogada G.C. *ale*

Revisó: Ángela María Pantoja Morales/Asesora *Am*